

ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE DISEÑO ESPECIALIDAD DE DISEÑO DE MODA			
CÓDIGO DE CENTRO	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
11001932	Escuela de Arte	Cádiz	Cádiz
18004501	Escuela de Arte	Granada	Granada
29006179	Escuela de Arte «San Telmo»	Málaga	Málaga
ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE DISEÑO ESPECIALIDAD DE DISEÑO DE PRODUCTO			
CÓDIGO DE CENTRO	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
21004145	Escuela de Arte «León Ortega»	Huelva	Huelva

CONSEJERÍA DE SALUD

ORDEN de 20 de marzo de 2012, por la que se emplaza a terceros interesados en el procedimiento para la protección de los derechos fundamentales 94/2012, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Sevilla comunicando la interposición por el Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía del recurso por el Procedimiento para la Protección de los Derechos Fundamentales 94/2012, contra la Orden de 14 de noviembre de 2011, de la Consejería de Salud, por la que se revocan parcialmente las bases del concurso de méritos convocado por Orden de 2 de marzo de 2011,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número dos de Sevilla en el plazo de cinco días siguientes a la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 20 de marzo de 2012

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

NOTIFICACIÓN de 16 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, de la resolución de emplazamiento a los interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1119/2011, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Almería.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio) en relación con el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre), se procede por medio del presente a notificar, a cuantos pudieran resultar interesados en el procedimiento, la Resolución de 15 de marzo de 2012 de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo tramitado por esta Delegación Provincial, relativo a la desestimación presunta de la inscripción definitiva del establecimiento de apartamentos

turísticos «Lago de Almerimar», emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días siguientes a la presente notificación.

Almería, 16 de marzo de 2012.- La Delegada, María Dolores Muñoz Pérez.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 734/2011, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 10 de Sevilla, en relación a la interposición del recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 734/2011, Negociado 4, presentado por don Francisco Trigo Macías, contra la desestimación del recurso de alzada de fecha 27.9.2011 contra la Resolución de 15 de abril de 2010, de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, por la que se notifica la Resolución de Revisión P.I.A. con Prestación Económica de Dependencia correspondiente a doña María Lozano Soriano, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Diez de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución, mediante Abogado y Procurador o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 12 de marzo de 2012.- El Delegado (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Esteban Mellado Parreño.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

DECRETO 76/2012, de 20 de marzo, por el que se modifica el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierra de Baza, aprobado por Decreto 101/2004, de 9 de marzo.

El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierra de Baza, aprobado mediante el Decreto 101/2004, de 9 de marzo, incluye, entre otros contenidos, la zonificación que el propio Plan establece para el Parque Natural y su delimitación gráfica a escala de detalle, los cuales quedan recogidos en los epígrafes 4.2. Zonificación y 8. Cartografía de Ordenación.

Habiéndose detectado errores en ambos epígrafes, se considera necesario modificar el Plan de Ordenación de los

Recursos Naturales del Parque Natural Sierra de Baza a fin de ajustar la zonificación y la cartografía de ordenación.

En concreto en la Zonificación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, se ha constatado la existencia de un error en la descripción de la Zona C3, Núcleos Habitados, donde ha quedado incluido el núcleo de Las Juntas (término municipal de Gor), el cual desde el año 1986, está delimitado como suelo urbano, según Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano del citado año.

Igualmente en la Cartografía de Ordenación, del citado Plan de Ordenación, el núcleo de Las Juntas aparece como Zona C3, Núcleos Habitados. Además, la delimitación que aparece en dicha cartografía, tanto del citado núcleo de Las Juntas, como de los núcleos El Rejano (término municipal de Caniles), Charches (término municipal de Valle del Zalabi) y Torre del Romeral (término municipal de Baza) no se corresponden, por error, exactamente con la delimitación de suelo urbano aprobada en los correspondientes instrumentos de planificación urbanística, por lo que es necesario proceder a su corrección.

Estos ajustes en la delimitación de los núcleos habitados implican un cambio en la superficie que ocupan, así como en la superficie ocupada por las zonas colindantes. Por ello es necesario corregir los datos relativos a las superficies que aparecen recogidos en el epígrafe 4.2. Zonificación, de cada una de las zonas que se ven afectadas: Zona B, Zona C, y Subzonas C1, C2 y C3.

Por otra parte, el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierra de Baza considera en su normativa particular para la Zona de Reserva A.1. «Tomillares Dolomíticos» o «Blanquizaes de Gor», la actividad cinegética y la pesca como actividades incompatibles. Por lo que se refiere a la actividad cinegética, se trata de una actividad tradicional, cuyo desarrollo de forma sostenible resulta compatible con la conservación de los valores ambientales que albergan esta zona protegida. Por su parte, la pesca es una actividad que no se realiza en esta Zona de Reserva, ya que en la misma no existen medios acuáticos donde pudiera desarrollarse. Estas circunstancias fueron puestas de manifiesto por Junta Rectora del Parque Natural Sierra de Baza, la cual en su reunión celebrada el 14 de octubre de 2010, aprobó por mayoría absoluta de sus miembros proponer la modificación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierra de Baza, en el sentido de considerar la actividad cinegética como actividad compatible en la Zona de Reserva A1 y eliminar la referencia a la pesca en esta zona ya que se trata de una actividad inviable en la misma.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el epígrafe 5.1.2. del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierra de Baza aprobado por el Decreto 101/2004, de 9 de marzo, se procede, mediante el presente Decreto, a la modificación del citado Plan.

Todo ello de conformidad con las competencias medioambientales que ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

En cuanto al procedimiento seguido, la modificación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierra de Baza ha sido informada por la Junta Rectora del citado Parque Natural y el Comité de Acciones para el Desarrollo Sostenible, y sometida a los trámites de audiencia a interesados, información pública y consulta de los intereses sociales e institucionales implicados, incluidas las Corporaciones Locales.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.13 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de marzo de 2012,

DISPONGO

Artículo único. Modificación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierra de Baza, aprobado por Decreto 101/2004, de 9 de marzo.

El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierra de Baza, aprobado por Decreto 101/2004, de 9 de marzo, se modifica en los siguientes términos:

Uno. El último párrafo del epígrafe 4.2.3 queda redactado en los siguientes términos:

«Ocupa esta zona una superficie de 42.680 ha, que representan el 79,56% de la del espacio protegido.»

Dos. El último párrafo del epígrafe 4.2.4 queda redactado en los siguientes términos:

«En esta categoría de protección se han incluido tres subzonas, cuya extensión total es de 3.880 ha, equivalente al 7,23% de la superficie del Parque Natural.»

Tres. El epígrafe 4.2.4, último párrafo del apartado «Zona C.1. Cultivos agrícolas de interés ecológico o paisajístico» queda redactado en los siguientes términos:

«El conjunto de estas zonas ocupa 1.887 ha, el 3,52% de la superficie del Parque Natural.»

Cuatro. El epígrafe 4.2.4, último párrafo del apartado «Zona C.2. Cultivos agrícolas con transformaciones ganaderas» queda redactado en los siguientes términos:

«Ocupan una superficie de 1.981 ha, equivalentes al 3,69% de la superficie del Parque Natural.»

Cinco. El epígrafe 4.2.4, último párrafo del apartado «Zona C.3. Núcleos habitados» queda redactado en los siguientes términos:

«Incluye los poblados de Rambla del Agua, Los Corrales (incluidos Los Ballesteros y Los Apolos), Los Rodeos, Benacebada, Bailén y Los Olmos. Al no estar considerados como terrenos urbanos, la normativa del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural debe establecer una regulación de los usos que en ellos se desarrollan, al objeto de minimizar el impacto derivado de la existencia de dichos núcleos.

Ocupan una superficie de 12 ha, equivalentes al 0,02% de la extensión del Parque Natural.»

Seis. Se introduce un nuevo apartado 1.e) en el epígrafe 5.4.1.1, Normas particulares de la Zona de Reserva de Tomillares Dolomíticos o «Blanquizaes de Gor» (A.1), que queda redactado en los siguientes términos:

«1.e) La actividad cinegética.»

Siete. Se elimina el apartado 2.d) del epígrafe 5.4.1.1, Normas particulares de la Zona de Reserva de Tomillares Dolomíticos o «Blanquizaes de Gor» (A.1).

Ocho. Se modifican los Mapas 3, 12, 15, 16, 17 y 22 del epígrafe 8. Cartografía de Ordenación, tal como se recoge en el Anexo del presente Decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

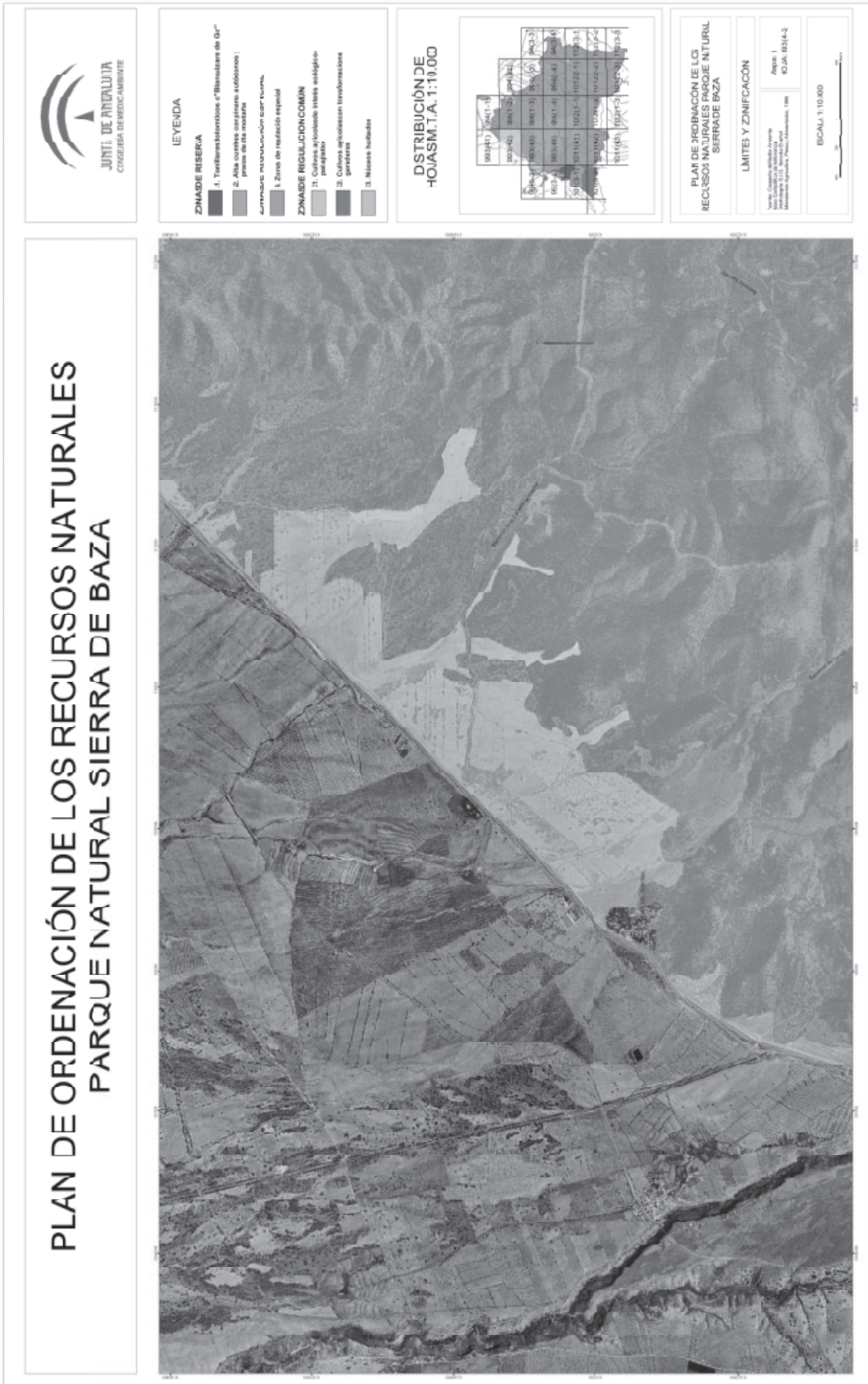
Sevilla, 20 de marzo de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO
Consejero de Medio Ambiente

A N E X O

Mapas 3, 12, 15, 16, 17 y 22 del epígrafe 8. Cartografía de Ordenación, del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierra de Baza, aprobado mediante el Decreto 101/2004, de 9 de marzo.



PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL SIERRA DE BAZA



- LEYENDA**
- ZONAS DE RESERVA**
- 1. Territorios históricos o "Blasibancos de Gª"
 - 2. Alta calidad paisajística o biológica por su estado
 - 3. Zonas de máxima conservación
- ZONAS DE REGULACIÓN COMÚN**
- 1. Cultivos y coberturas agrícolas extensivas
 - 2. Cultivos agrícolas tradicionales
 - 3. Matorrales

DISTRIBUCIÓN DE
HOJAS M.T.A. 1:10.000



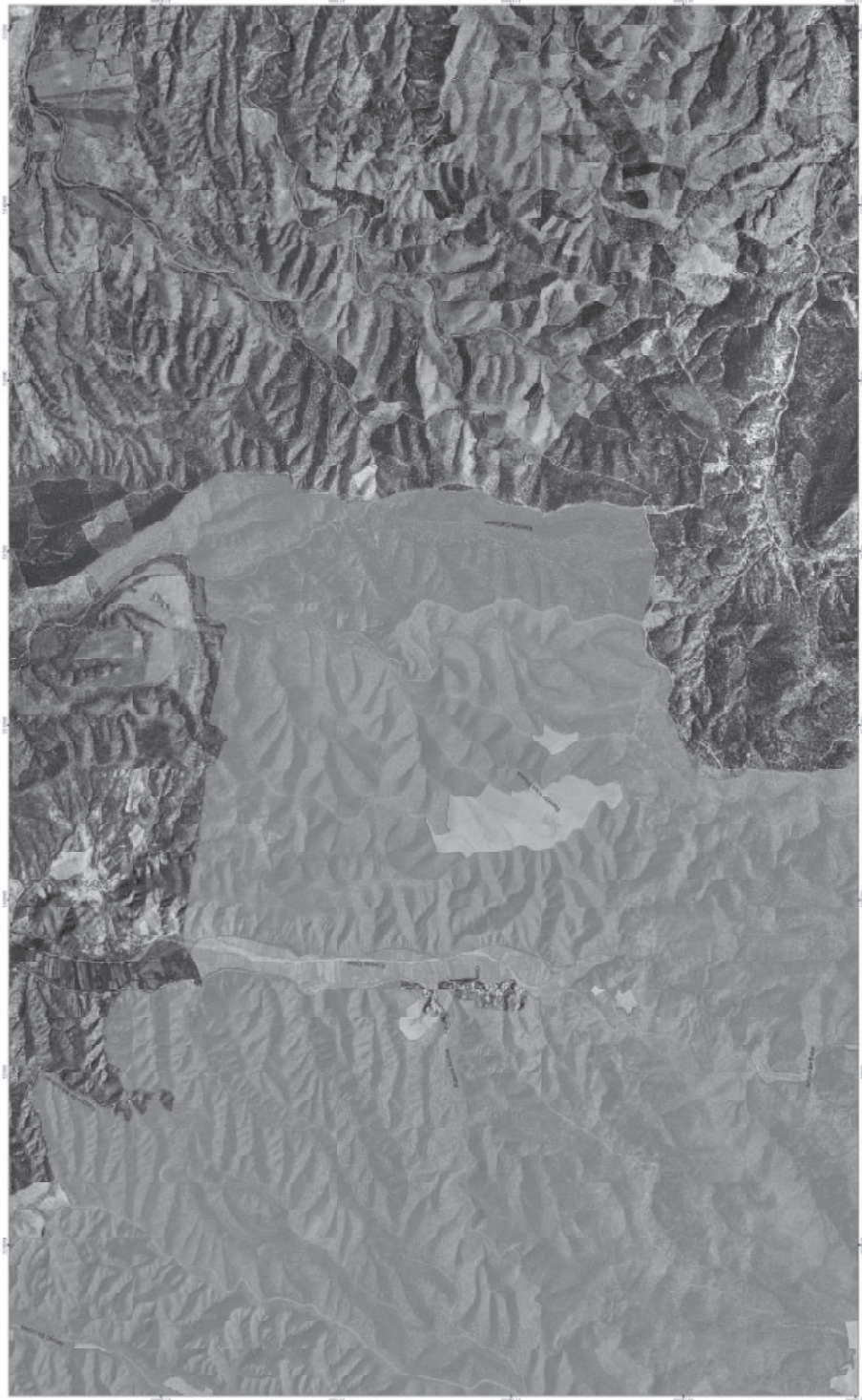
PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL SIERRA DE BAZA

LIMITES Y ZONIFICACION

Mapa: Consejería de Medio Ambiente
 Autores: I.C.O. Agencia de Medio Ambiente y Agua
 Edición: 2012

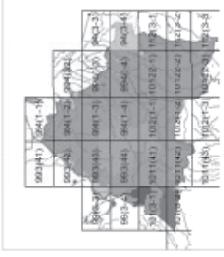
ESCALA 1:10.000

PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL SIERRA DE BAZA



- LEYENDA**
- ZONAS DE RESERVA**
- 1. Territorios históricos "Blancos de Gª"
 - 2. Alta montaña con pinos autóctonos y prados de alta montaña
 - 3. Zona de máxima biodiversidad
- ZONAS DE REGULACION COMÚN**
- 1. Cultivos y coberturas híbridas de alto valor paisajístico
 - 2. Cultivos agrícolas tradicionales ganaderos
 - 3. Niveles subaltos

DISTRIBUCIÓN DE
HOJAS M.T.A. 1:10.000



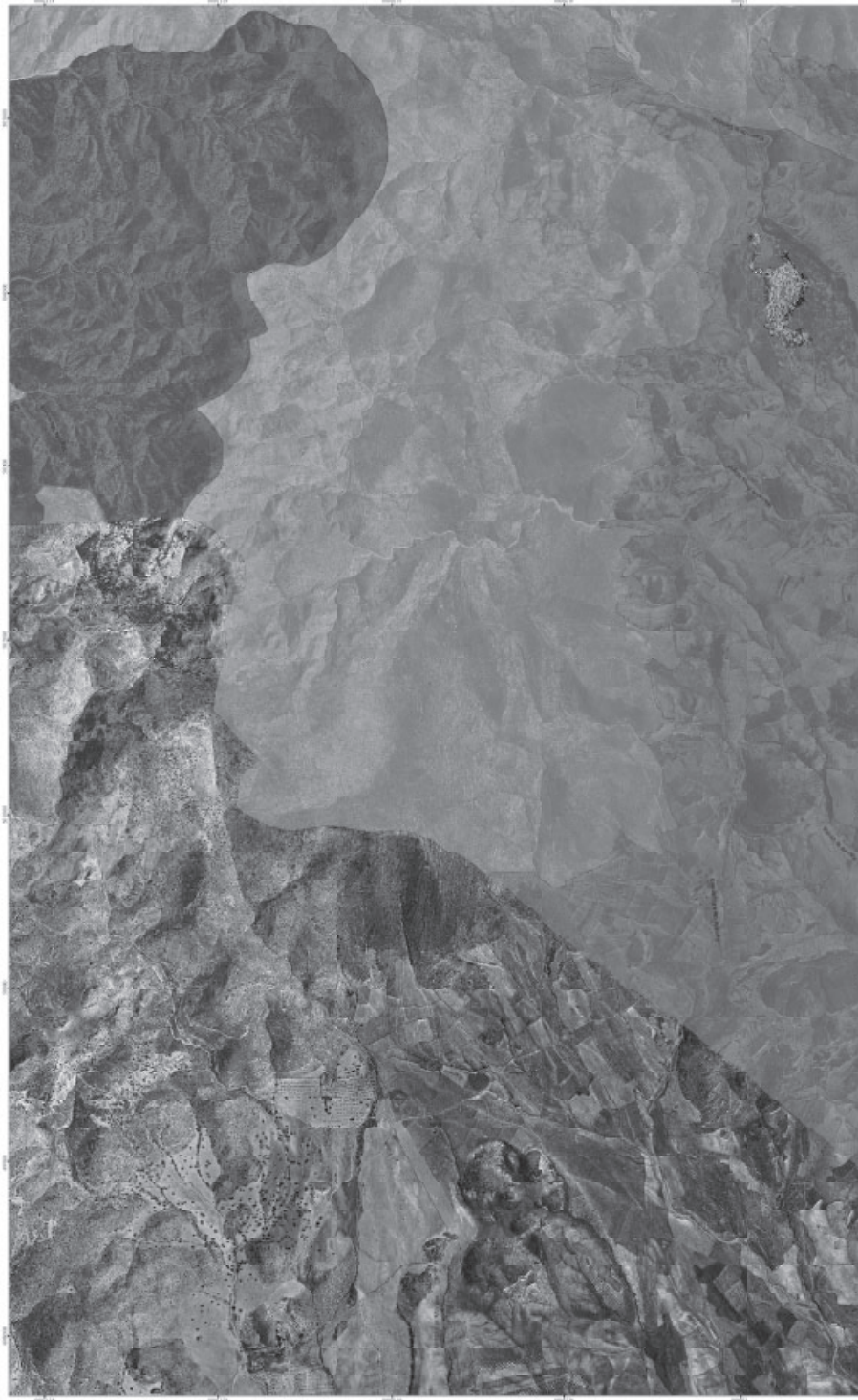
PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL SIERRA DE BAZA

LIMITES Y ZONIFICACION

Mapa: Consejería de Medio Ambiente
 Autores: I.C.O. Agencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 1988
 Año: 05
 Código: 04103-4

ESCALA 1:10.000

PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL SIERRA DE BAZA



LEYENDA

ZONAS DE RESERVA

- 1. Territorios históricos o "Blasibancos de Gª"
- 2. Alta curvas con pinos a caballo por la montaña
- 3. Zonas de máxima conservación
- 4. Zonas de máxima especial

ZONAS DE REGULACIÓN COMÚN

- 1. Cultivos y coberturas agrícolas parajalisco
- 2. Cultivos agrícolas tradicionales ganaderos
- 3. Niveles subterráneos

DISTRIBUCIÓN DE HOJAS M.T.A. 1:10.000

PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL SIERRA DE BAZA

LIMITES Y ZONIFICACION

Mapa: Consejería de Medio Ambiente
 Autores: I.C.I.G. Agencia de Medio Ambiente y Agua
 Edición: 2012

ESCALA 1:10.000

PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL SIERRA DE BAZA



LEYENDA

ZONAS DE RESERVA

1. Territorios históricos o "Blasucare de Gu"
2. Alta curvas con pinos a caballo por la zona de la montaña
3. Zona de redacción especial

ZONAS DE REGULACION COMÚN

1. Cultivos y coberturas de interés ecológico patrimonial
2. Cultivos y coberturas tradicionales ganaderas
3. Matorrales subtiles

DISTRIBUCIÓN DE
HOJAS M.T.A. 1:10.000



PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL SIERRA DE BAZA

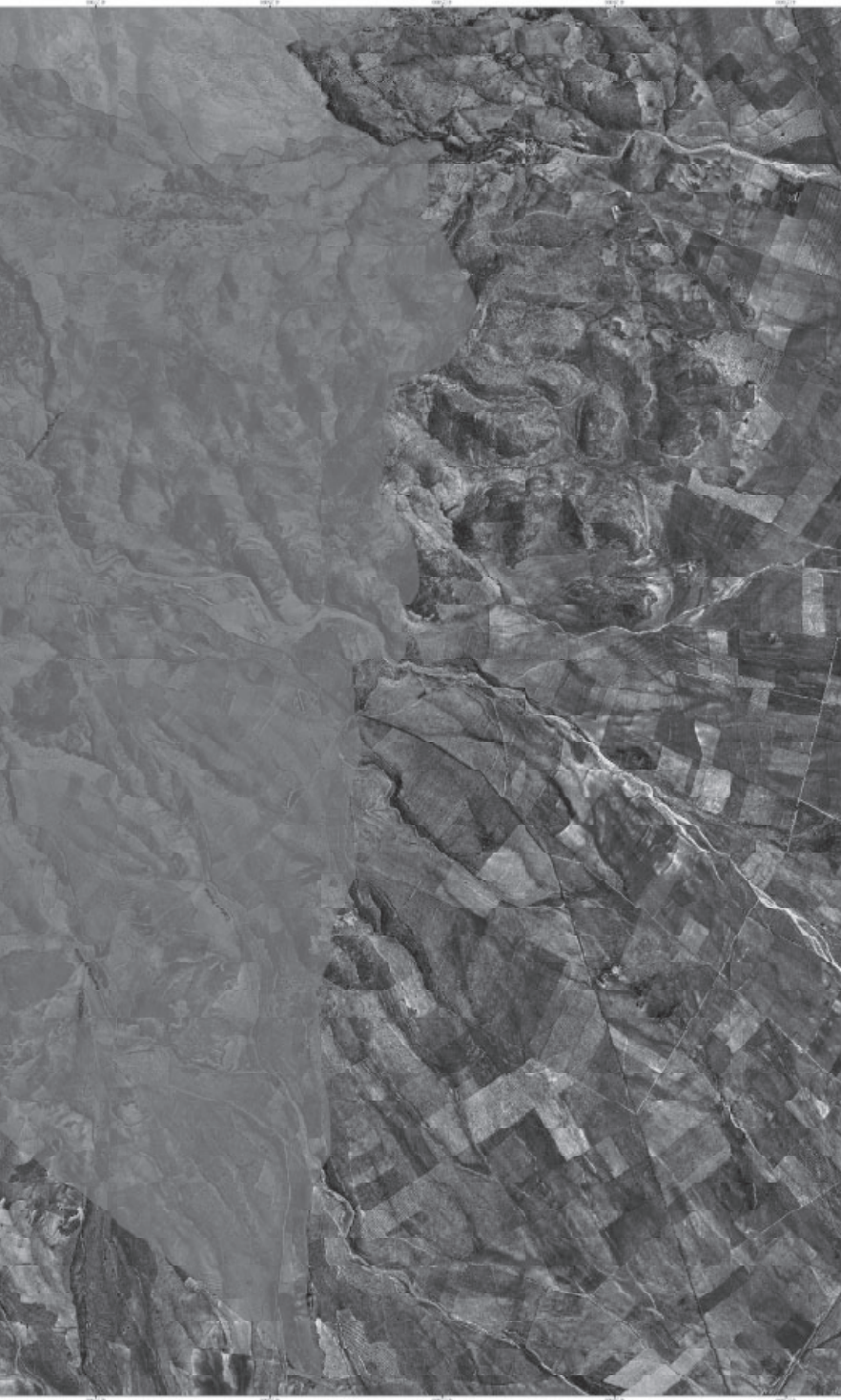
LIMITES Y ZONIFICACION

Escala: 1:10.000

Proyecto: 17
42546-011(45)

Elaboración: 1988

PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL SIERRA DE BAZA



LEYENDA

ZONAS DE RESERVA

1. Territorios históricos o "Blasucos de Gu" (Blasucos de Gu)
2. Alta montaña con pinos autóctonos y prados de alta montaña
3. Zona de redacción especial

ZONAS DE REGULACIÓN COMÚN

1. Cultivos eólicos de interés paisajístico
2. Cultivos agrícolas tradicionales
3. Niveles subterráneos

DISTRIBUCIÓN DE HOJAS M.T.A.: 1:10.000



PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL SIERRA DE BAZA

LIMITES Y ZONIFICACION

Elaborado por: **CONSEJO REGULADOR DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE BAZA**

Fecha: **13 de Julio de 2010**

Escala: **1:10.000**